



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.223 / 2010.

ZAPALLAR, 09 de Abril de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y el Decreto de Alcaldía N° 899/2010 de fecha 15 de Marzo del 2010, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia al Señor Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Convenio de Transferencia de Fondos de fecha 13 de Abril del 2009, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, para la Construcción de un Jardín Infantil con una Sala Cuna, en el inmueble Liceo de Zapallar, ubicado en calle Januario Ovalle N° 120, Comuna de Zapallar.
- Resolución Exenta N° 15/911, de fecha 27 de Abril de 2009, de la Directora Regional JUNJI Valparaíso, que aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras con la Municipalidad de Zapallar, para la construcción de un Jardín Infantil, una sala cuna con capacidad de atención de 20 lactantes y un nivel medio con capacidad de atención de 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle Januario Ovalle N° 120, Comuna de Zapallar, cuyo costo estimado del Proyecto asciende a \$ 122.472.212.- (Ciento veintidós millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos doce pesos), en la forma, plazos y condiciones estipulada en el Convenio que se aprueba por dicha resolución.
- Ord. N° 015/440 de fecha 22 de Marzo del 2010 de la Sra. Directora Regional JUNJI Valparaíso, mediante el cual remite Resolución que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Capital, por aumento de obras del Proyecto "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Liceo de Zapallar".
- Resolución Exenta N° 015/611 de fecha 15 de Marzo del 2010 mediante la cual se procede a la "Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras Junta nacional de jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS** para la Ejecución de Obras, correspondiente al Proyecto "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Liceo de Zapallar", de fecha 01 de Marzo del 2010, suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut. N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Cédula de Identidad N° _____ ambas domiciliadas en calle _____ y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rut. N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **Nicolas Cox Urrejola**.
- 2° Con fecha 13 de Abril de 2009, mediante Convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Zapallar, en su cláusula cuarta, la primera de compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de un Jardín Infantil en el Liceo de Zapallar, por la cantidad de \$ 122.472.212.- (Ciento veintidós millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos doce pesos). No obstante durante el procedimiento de ejecución de la obra surgieron trabajos adicionales que encarecieron el costo contratado del proyecto, solicitando el Municipio un aumento por \$ 4.055.669.- (Cuatro millones cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos) el que fue aprobado por la Dirección Regional y que cuenta con la respectiva refrendación presupuestaria otorgada por Dirnac.

M



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3° Por lo expuesto, mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el Convenio singularizado en el punto anterior, en el sentido de reemplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

"CUARTO: El costo del proyecto asciende a la suma de \$ 126.527.881.- (Ciento veintiséis millones quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y un pesos), que transferirá la JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a la JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de la JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo la JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad".

4° En lo no estipulado expresamente en el presente decreto, rige plenamente el Convenio suscrito entre las partes con fecha 13 de Abril de 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZA LIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C. DECRETOS / Convenio / D.A. 223.2010 Modificación Conv. Proy. Const. Sala Cerna Lirco Zapallar.

DISTRIBUCION:

- 1.- ASESORIA JURIDICA.
- 2.- INTERESADOS.
- 3.- DEPARTAMENTO DE FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

DM / CTL / DAF / SEC / JUR / pfc.